



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 110010205000201900856-00**  
**Rad Interno No. 55956**

Que mediante providencia calendada el veintinueve (29) mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. Jorge Luis Quiroz Alemán**, dentro de la acción de tutela instaurada por **OLGA GUTIERREZ BERNAL** contra **SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA** radicada con el No. **110010205000201900846-00**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante auto del 29 mayo de 2019, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrese traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación a las demás partes e intervinientes dentro del proceso sumario promovido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP contra el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDDES Subdirectiva Bogotá, con radicado n° 25269-31-03-001-2016-00155-07/08 que se adelantó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. El referido juzgado, a través de su Secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron e informar a esta Sala sobre dicha gestión. En cuanto a la medida provisional presentada por el accionante, correspondiente a suspender los efectos de la sentencia de segunda instancia de fecha 11 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca–Sala laboral, concluye el suscrito Magistrado que no hay lugar a su prosperidad, en el entendido de que esta petición es el objeto de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo sobre la misma. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio antes referido, lo enviará a esta Corporación en calidad de préstamo para su inspección, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. Publíquese el presente proveído en las páginas web del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDDES, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP y la Corte Suprema de Justicia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren tener interés en las resultados del presente proceso. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991...”, por lo tanto se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la Secretaría y en la página web  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2019/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 31 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 31 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**

Secretaria

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.

PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2019/>